

## **LEY M N° 4664**

**Artículo 1º** - Declárase la emergencia ambiental en el marco de desastre agropecuario por sequía en la cuenca que comprende las Lagunas Carrilaufquen Chica y Carrilaufquen Grande en cercanías de la localidad de Ingeniero Jacobacci, debido al retiro de las aguas y consecuente achicamiento de las mismas.

**Artículo 2º** - El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) como autoridad de aplicación de la normativa ambiental provincial, deberá establecer un Programa de Acción en la región con el fin de realizar estudios e investigaciones tendientes a determinar las causas concretas de la situación actual, métodos de prevención de desastres que posibiliten la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo y un correcto control y seguimiento de las condiciones ambientales, en particular, del recurso hídrico.

**Artículo 3º** - A los efectos del Programa de Acción del artículo anterior, el CODEMA podrá requerir intervención a los organismos provinciales pertinentes, como también, a profesionales especializados y/o entidades no gubernamentales con competencia y capacidad para el cumplimiento de las tareas.